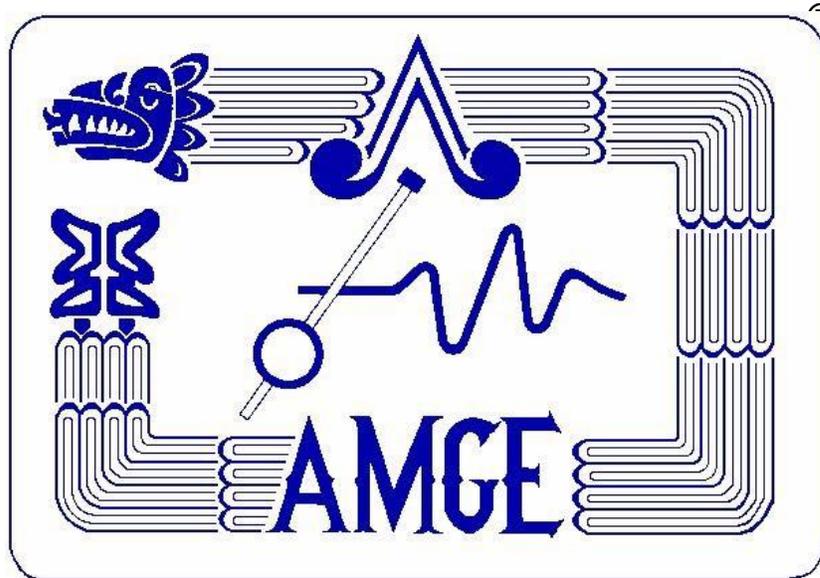




ASOCIACIÓN MEXICANA DE GEOFÍSICOS DE EXPLORACIÓN, A.C.



REGLAMENTO

Modificado y actualizado por el Consejo Directivo Nacional del Bienio 2022 – 2024 y aprobado en la Asamblea Nacional del 18 de Abril 2024



ÍNDICE

CAPÍTULO I.- DE LOS MIEMBROS

Artículo 1.- Admisión

Artículo 2.- Renuncias o Exclusión

Artículo 3.- Reingreso

Artículo 4.- Cambio de Delegación

Artículo 5.- Cambio de Naturaleza

CAPÍTULO II.- DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 6.- Asambleas Ordinarias

Artículo 7.- Asambleas Extraordinarias

Artículo 8.- Actas de Asamblea

CAPÍTULO III.- DE LOS DIRECTIVOS

Artículo 9.- Juntas del Consejo Directivo

Artículo 10.- Asambleas

Artículo 11.- Deberes y atribuciones de los Directivos

Artículo 12.- Procedimiento para Elecciones

Artículo 13.- Revisión del Estatuto y Reglamento

CAPÍTULO IV.- DE LAS DELEGACIONES

Artículo 14.- Creación

Artículo 15.- Delegaciones existentes

Artículo 16.- Capítulos Estudiantiles

Artículo 17.- Reglamento Interno

Artículo 18.- Disolución

CAPÍTULO V.- MEDIOS DIGITALES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 19.- Derechos del socio seguidor

Artículo 20 - Obligaciones del socio seguidor

CAPÍTULO VI.- DE LAS PREMIACIONES Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 21.- Reconocimiento al Mérito AMGE

Artículo 22.- Premio García Rojas



CAPÍTULO I.- DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 1.- ADMISIÓN

Para ingresar a la ASOCIACIÓN MEXICANA DE GEOFÍSICOS DE EXPLORACIÓN, A. C. (AMGE) los interesados deberán acceder al Portal AMGE (<https://amgemx.org/>) y llenar el Formato Solicitud de Membresía, siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

1. Los aspirantes a socios deberán llenar el formato de solicitud y enviar electrónicamente los documentos comprobatorios requeridos, seleccionando la categoría en la cual solicitan ser inscritos como miembros, de acuerdo al Artículo 9 del Estatuto.

2. Deberán contestar afirmativamente que conocen y están de acuerdo con el Estatuto, el Reglamento y el Código de Ética que rige a la ASOCIACIÓN, los cuales se encuentran en este mismo portal WEB, y en consecuencia, declaran por este solo hecho, que es su libre voluntad asociarse a la AMGE.

3. Después de llenar sus datos personales, deberán seleccionar la Delegación AMGE a la cual se quieren afiliar, así como hacer el pago de la membresía anual correspondiente marcado en la página web de acuerdo al monto señalado para cada tipo de socio, y lo indicado en cada Delegación.

6. El haber cubierto los puntos de la Solicitud de Membresía y el pago de la cuota anual, se considerará como SOLICITUD EN PROCESO-

7. El envío de la solicitud del Socio será automática a cada Delegación y será revisada contra el pago de la membresía y será sometida a aprobación o rechazo, por el Coordinador de Membresía y por el Presidente de la Delegación a la cual se haya solicitado la inscripción. La decisión correspondiente será comunicada mediante correo electrónico al interesado y a la Directiva Nacional.

8. En caso de rechazo de la solicitud de membresía, la ASOCIACIÓN comunicará al aspirante a socio la negativa correspondiente.

9.- La categoría de Socio se obtiene cuando la solicitud en proceso es aprobada y recibe una notificación de aceptación a su solicitud, firmada por el Coordinador de Membresía. También tendrá derecho, al igual que todos los socios, a la factura electrónica de pago de su cuota anual. El socio tendrá acceso al Portal AMGE en las secciones exclusivas para los socios con el usuario y contraseña proporcionados en su Solicitud de membresía.

4. Deberán tomar protesta como nuevo socio en forma presencial en la siguiente Asamblea Local Ordinaria, y en consecuencia, que prometen cumplir y hacer cumplir El Estatuto y El Reglamento que rige a la ASOCIACIÓN, los cuales se pueden consultar apreciar en este mismo portal.

10.-En el caso de que un miembro decida cambiar de adscripción a otra Delegación, deberá ingresar a Ver Perfil en donde está su nombre en la parte superior del portal y seleccionar únicamente el nombre de la Delegación a la cual quiere cambiarse.

11.- Todos los solicitantes de membresía, así como los que ya son socios y que utilicen los formatos del Portal AMGE (<https://amgemx.org/>), deberán estar de acuerdo con la política de privacidad que pueden encontrar en el apartado correspondiente del mismo portal.



ARTÍCULO 2.- RENUNCIAS O EXCLUSIÓN

- a) Un miembro podrá renunciar por escrito voluntariamente ante el Consejo Directivo correspondiente.
- b) Cuando un miembro no haya cubierto alguna de las cuotas fijadas por las Asambleas en el tiempo estipulado, será excluido de la ASOCIACIÓN. El Consejo Directivo correspondiente comunicará tanto a la Nacional como a las demás Delegaciones esta acción e informará la exclusión a la Asamblea.
- c) Cualquier miembro puede ser sancionado por la ASOCIACIÓN, a solicitud del Consejo Directivo o por denuncia escrita de dos ó más miembros cuando incurra en alguna de las faltas a que se refieren los Artículos 11 y 12 del Estatuto. Todo socio que, después de una investigación ajustada al Estatuto y su Reglamento, lo amerite, puede ser amonestado, suspendido temporalmente o excluido de la ASOCIACIÓN por acuerdo del Consejo Directivo y ratificado por la Asamblea.
- d) El Consejo Directivo correspondiente, solicitará la intervención del Comité de Honor y Justicia en los casos en que se considere necesario.

ARTÍCULO 3.- REINGRESO

Para reingresar a la ASOCIACIÓN, el exsocio deberá actualizar su solicitud en línea, utilizando el Portal AMGE (<https://amgemx.org/>) llenando el formato Solicitud de Membresía, siguiendo todo el proceso establecido, el cual concluye con la autorización del Consejo Directivo Local de la Delegación a la cual haya solicitado su reingreso.

Cunado un socio es reingresado no podrá elegirse a un cargo en cualquier consejo directivo en un plazo de 3 años como socio activo.

ARTÍCULO 4.- CAMBIO DE DELEGACIÓN

Cuando un miembro cambie a otra Delegación deberá gestionar su cambio de adscripción ingresando a Ver Perfil en el Portal AMGE (<https://amgemx.org/>), y posteriormente el Coordinador de Membresía de la Delegación, a la cual fue solicitado el cambio, notificará la aceptación al socio correspondiente.

ARTÍCULO 5.- CAMBIO DE NATURALEZA

Los Socios Coasociados, Patrocinadores o Estudiantes podrán cambiar su calidad a Socios Activos, si así lo desean o si la Directiva Nacional o Local lo propone, y si cumplen los requisitos de admisión de acuerdo con el Artículo 9 Inciso a) del Estatuto y los socios coasociados deberán haber cumplido 5 años de antigüedad, debiendo hacer su solicitud por escrito a su Delegación correspondiente. A su vez, la Delegación notificará al Consejo Directivo Nacional la aprobación o rechazo a dicha solicitud.



CAPÍTULO II.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

ARTÍCULO 6.- ASAMBLEAS ORDINARIAS

Se desarrollarán de acuerdo con los siguientes ordenamientos:

- a) Los asistentes se registrarán en el libro oficial, que les presentará el Secretario del Consejo Directivo. Se declarará quórum legal al número de asistentes registrados (Artículo 15, Numeral 4, del Estatuto) y de conformidad con el Consejo Directivo que preside la Asamblea.
- b) El presidium estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero del Consejo Directivo en funciones y, en su caso, alguna personalidad que el Presidente juzgue conveniente.
- c) El Presidente declarará abierta la Asamblea sometiendo a su aprobación, la orden del día que incluirá los siguientes puntos: lectura y aprobación del Acta o síntesis de la Asamblea anterior, informe de la Presidencia, de la Tesorería, así como algún punto especial y asuntos generales, incluyéndose algún evento técnico, cultural o social.
- d) El Secretario dará lectura al acta o síntesis de la misma Asamblea anterior, sometiéndola a la consideración de los asociados.
- e) Después de haberse cumplido con la lectura de todos los informes reglamentarios de acuerdo con la orden del día aprobada, el Presidente abrirá el registro de asuntos varios realizando la síntesis de cada uno de los puntos registrados y propondrá, a consideración de la Asamblea, su aceptación a discusión en el seno de la misma. El Presidente someterá a discusión todos los asuntos aceptados, debiéndose realizar el debate de acuerdo con las más estrictas normas parlamentarias. Durante la discusión, la participación será libre por cualquiera de los miembros presentes; ningún asunto se someterá a votación si la Asamblea no lo considera suficientemente discutido.
- f) En su caso, el Presidente o quien éste designe, presentará al (los) conferencista(s), que será(n) de reconocida autoridad sobre la materia; una vez concluida se concederá tiempo suficiente para preguntas y respuestas.
- g) Acuerdos y Elaboración del Acta.
- h) Al agotar la orden del día, el Presidente declarará clausurada la Asamblea.
- i) Las Directivas Nacional y Locales podrán convocar a una Asamblea y quien no pueda asistir, lo podrá hacer en forma remota haciendo uso de los medios electrónicos o digitales mediante la tecnología vigente y su voto tendrá validez.

ARTÍCULO 7.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

Estas asambleas se convocarán para resolver un problema específico o para cambio de mesa directiva nacional o local. Se desarrollarán de acuerdo con las siguientes bases que integrarán la orden del día:

1. Registro de Asistentes.
2. Asuntos Especiales.
3. Acuerdos y Elaboración del Acta.
4. Clausura.



Se declarará quórum legal al número de asistentes registrados (Artículo 15, Numeral 4, del Estatuto) y de conformidad con el Consejo Directivo que preside la Asamblea. El Presidente del Consejo Directivo declarará abierta la sesión bajo la orden del día establecida y ningún acuerdo podrá ser sometido a votación, sin que haya discutido suficientemente a juicio de la Asamblea, según las más estrictas normas parlamentarias. Habiendo llegado a un consenso, se procederá a la votación decidiendo por mayoría simple, si existiera un empate, el Presidente del Consejo Directivo emitirá su voto de calidad.

En el caso de que la Asamblea sea para el cambio del Consejo Directivo, el Presidente saliente designará a la persona que tomará la protesta reglamentaria al Consejo Directivo Electo; dicha persona estará incluida en el presidium, así como el Presidente Electo. Además, el Presidente saliente rendirá un informe de su gestión y el entrante presentará su programa de actividades.

La Directiva Nacional podrá convocar a una Asamblea y quien no pueda asistir, lo podrá hacer en forma remota haciendo uso de los medios electrónicos o digitales mediante la tecnología vigente y su voto tendrá validez.

ARTÍCULO 8.- ACTAS DE ASAMBLEA

- a) En las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, las actas de Asamblea una vez que sean elaboradas, revisadas y aprobadas serán firmadas por, al menos, el Secretario y el Presidente del Consejo Directivo en el Libro de Actas correspondiente.
- a) En las actas de las Asambleas, deberán incluirse todos los puntos de la orden del día.
- b) También serán incluidos todos los acuerdos tomados en las Asambleas y serán divulgados a la membresía.

CAPÍTULO III.- DE LOS DIRECTIVOS

ARTÍCULO 9.- JUNTA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Los Consejos Directivos deberán realizar juntas internas, sin necesidad de llamar a una asamblea, cuando los asuntos de la ASOCIACIÓN así lo requieran, y siempre será convocada por el Presidente.

ARTÍCULO 10.- ASAMBLEAS

- a) El Consejo Directivo Nacional realizará por lo menos una Asamblea General Ordinaria al año y Extraordinaria cuando algún caso lo amerite.
- b) Los Consejos Directivos Locales, realizarán Asambleas Locales Ordinarias por lo menos cada cuatro meses y Extraordinarias cuando algún asunto así lo amerite. El Consejo Directivo Nacional podrá estar representado por alguno de sus miembros.

ARTÍCULO 11.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTIVOS

En general, cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamento y e Código de Ética AMGE de la ASOCIACIÓN y los acuerdos de las Asambleas.



a) Del Presidente del Consejo Directivo

1. Deberá Presidir todas las Asambleas y reuniones de la ASOCIACIÓN, tomará con responsabilidad y dignidad su representación, y los Actos del Consejo Directivo. Dirigirá los debates y llevará a efecto sus acuerdos.
2. Autorizará y supervisará las designaciones de Comisiones Transitorias y nombramientos que acuerde el Consejo Directivo, asimismo, designará a los integrantes que no son de elección.
3. Autorizará, de acuerdo con el presupuesto, las erogaciones de la ASOCIACIÓN, así como los documentos relacionados con la contabilidad, las finanzas, el pago de impuestos y declaraciones fiscales que correspondan.
4. Celebrará acuerdos con todos y cada uno de los miembros del Consejo Directivo y podrá delegar poderes a los Presidentes de los Consejos Directivos de cada Delegación, para que administren los ingresos y egresos que ellos generen, así como los que puedan ser transferidos por el Consejo Directivo Nacional.
5. Atenderá, resolverá y girará instrucciones sobre asuntos importantes que las circunstancias no permiten aplazar para ser considerados en Junta de Consejo, debiendo dar cuenta al Consejo Directivo en la sesión próxima inmediata.
6. Sancionará las actas de las Asambleas con su firma.
7. Ejercerá el voto de calidad en caso de empate, en las votaciones.
8. Organizará eventos técnicos, culturales y sociales nacionales o en el extranjero, tales como Conferencias, Jornadas Técnicas, Simposios o Congresos propios de la ASOCIACIÓN o conjuntamente con otros organismos.
9. Someterá a la Asamblea General Extraordinaria de cambio de Consejo Directivo, un informe de las actividades desarrolladas durante su gestión, con las recomendaciones que estime convenientes.
10. El Presidente del Consejo Directivo, en cada una de las Delegaciones, deberá de hacerse cargo absoluto de la organización de su sector, siempre y cuando sea concordante con el Reglamento general de la ASOCIACIÓN.
11. Para efectos crediticios, tendrá poder amplio para actos de dominio, administración, crédito y cobranza, suscribir y recibir títulos de crédito, dar y recibir garantías, celebrar contratos y convenios, administrar fondos de ahorro y vivienda.
12. Contratar asesoría técnica, contable, fiscal y jurídica para la ASOCIACIÓN.
13. Tener la más amplia representación de la ASOCIACIÓN en términos del Artículo 2554 del Código Civil Federal y correlativos de los Estados de la República.
14. Recibir, otorgar y sustituir poderes.
15. Organizar un evento técnico y/o social para conmemorar el Día del Geofísico el 8 de noviembre o considerar una fecha cercana de cada año.

b) Del Vicepresidente

1. Deberá hacerse cargo de la Presidencia durante las ausencias del Titular.
2. Trabaja estrechamente con el Presidente y actuará en cualquier puesto o Comisión que éste le confiera.
3. Coordinar la actividad relacionada con los medios digitales de la ASOCIACIÓN.



c) Del Secretario

1. Asistirá a las Juntas del Consejo Directivo y de la ASOCIACIÓN.
2. Levantará Actas de las sesiones correspondientes y las autorizará en unión del Presidente.
3. Firmará las convocatorias a Asambleas y a las Sesiones del Consejo Directivo, de acuerdo con las disposiciones del Presidente.
4. Atenderá el despacho de la correspondencia y llevará los libros de actas y acuerdos.
5. Dará a conocer a quien corresponda, los acuerdos del Consejo Directivo.

d) Del Tesorero

1. Asistirá a las juntas del Consejo Directivo y Asambleas de la ASOCIACIÓN.
2. Tendrá a su cargo el control de los Recursos Financieros del Consejo Directivo Nacional, o de la Delegación correspondiente, para lo cual habrá de llevar los registros contables en forma clara y precisa incluyendo las declaraciones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Firmará con el Presidente los documentos relativos a las finanzas.
4. Rendirá en cada Asamblea un estado de cuenta y al Consejo Directivo y Presidente, cada vez que lo soliciten.
5. Exigirá a los asociados el pago de sus cuotas, así como a los Patrocinadores, e informar al Secretario de los que no lo hicieron oportunamente.
6. Propondrá al Presidente del Consejo Directivo a los posibles colaboradores de la Tesorería.
7. Tendrá poder para efectos de administración, crédito y cobranza, suscribir y recibir títulos de crédito, dar y recibir garantías, celebrar contratos y convenios durante la participación de la ASOCIACIÓN en eventos técnicos que sean coordinados por ella.

e) Del Editor

1. Asistirá a las Juntas del Consejo Directivo y Asambleas de la ASOCIACIÓN.
2. Llevará a cabo la publicación de prensa y publicidad de los eventos técnicos y sociales de la ASOCIACIÓN, a través de cualquier medio impreso, digital o audiovisual.
3. Difundirá entre los Asociados las informaciones técnicas y científicas de la especialidad.
4. Exhortará a los asociados a que participen constantemente en trabajos técnicos y científicos que podrán ser difundidos entre los miembros de la ASOCIACIÓN y entre asociaciones similares.
5. Hará las gestiones necesarias para reproducir artículos de libros, revistas o medios digitales especializados, para su distribución entre los asociados.
6. Propondrá al Presidente del Consejo Directivo a los posibles colaboradores de la Comisión Editorial para formar un jurado calificador que apruebe o rechace la calidad de un artículo técnico o apoye en otras actividades relacionadas con las funciones del Editor.



f) Del Coeditor

1. Deberá hacerse cargo de la Comisión Editorial en ausencia del Titular y será también responsable de la publicación y difusión de los eventos técnicos y sociales.
2. Trabajaré estrechamente con el Editor y actuaré en cualquier comisión que éste le confiera.

g) Del Coordinador de Eventos Técnicos

1. Asistirá a las Juntas del Consejo Directivo y a las Asambleas de la ASOCIACIÓN.
2. Promoverá lo necesario para que los asociados actualicen sus conocimientos técnicos en forma cíclica, regular y permanente.
3. Promoverá las actividades científicas y tecnológicas de los asociados.
4. Organizará conferencias, mesas redondas, jornadas técnicas y simposios relacionadas con asuntos científicos y tecnológicos.
5. Coordinará con el Presidente, las relaciones con organismos científicos y tecnológicos similares a la ASOCIACIÓN.
6. Buscará intercambios científicos y tecnológicos entre organizaciones nacionales y extranjeras con la ASOCIACIÓN.
7. Difundirá entre los asociados, los avances tecnológicos y científicos de la especialidad, así como sus aplicaciones a la Industria.
8. Representará a la ASOCIACIÓN en los asuntos científicos y tecnológicos que le encomiende el Presidente del Consejo Directivo.

h) Del Coordinador de Membresía

1. Asistirá a las Juntas del Consejo Directivo y Asambleas de la ASOCIACIÓN.
2. Mantendrá el registro actualizado de socios, en coordinación con las Delegaciones.
3. Aprobará o rechazará, en conjunción con el Presidente Delegacional respectivo, las solicitudes de ingreso de los nuevos socios.
4. Promoverá la afiliación de nuevos socios.

ARTÍCULO 12.- PROCEDIMIENTO PARA ELECCIONES

Conformado el Comité Electoral éste deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Lanzar una convocatoria, estipulando fecha límite y lugar para realizar el registro de candidatos por planillas, de acuerdo con el Artículo 17 Incisos c), d) y e) del Estatuto.
- b) El Comité Electoral se pondrá en contacto con al Administrador de la página web de la ASOCIACIÓN para que se genere el Protocolo de Elecciones que incluye la Cédula Electrónica de Votación, este consiste en validar una base de datos de los socios con derecho a voto de acuerdo al Artículo 11 Inciso a) del Estatuto, así como las fechas de inicio y finalización de la votación. Y deberá establecer el mecanismo a seguir para el proceso de elección.
- c) Cada socio podrá votar en la página web de la ASOCIACIÓN con su usuario y contraseña expofesa para esa ocasión.
- d) El Comité Electoral procederá al escrutinio y levantará el Acta correspondiente, informando al Consejo Directivo correspondiente los resultados.



- e) El Comité Electoral podrá hacer uso de los medios electrónicos o digitales mediante la tecnología vigente, siempre y cuando, estos permitan agilidad, economía y certeza en una elección.
- f) Si por circunstancias especiales el Consejo Directivo de alguna Delegación, no está en condiciones de renovar dicho Consejo, el Presidente de la Directiva Nacional, podrá convocar una Asamblea Extraordinaria para renovar dicho Consejo y podrá obviarse el procedimiento electoral.
- g) En caso de empate dentro del proceso de elecciones se procederá a realizar una segunda ronda de votación únicamente con las planillas empatadas, si continua el empate, el Presidente vigente ejercerá su atribución marcada en el Artículo 11 Inciso a) numeral 7 de este Reglamento.

ARTÍCULO 13.- REVISIÓN DEL ESTATUTO Y REGLAMENTO

- a) El Consejo Directivo Nacional en funciones formará una Comisión Especial para realizar una revisión tanto del Estatuto como de su Reglamento, esta revisión deberá hacerse por lo menos cada cuatro años.
- b) La Comisión estará integrada por tres Socios Activos y el Presidente del Consejo Directivo Nacional.
- c) Las propuestas que emanen de dicha Comisión serán difundidas a los socios a través de los Presidentes Delegacionales, los cuales tendrán un lapso máximo de 15 días para formular las sugerencias que considere pertinentes a dicha propuesta.
- d) La propuesta final será sometida a la consideración de la Asamblea General para su aprobación y su registro correspondiente y será difundida a todos los miembros de la ASOCIACIÓN.

CAPÍTULO IV.- DE LAS DELEGACIONES

ARTÍCULO 14.- CREACIÓN

Las Delegaciones son entidades regionales reconocidas oficialmente, que forman parte de la estructura orgánica de la ASOCIACIÓN, dependen de la Directiva Nacional y se pueden formar en los estados de la República y en el extranjero, entre miembros y personas locales relacionados con la geofísica debiendo estar constituidas por al menos 10 miembros, incluyendo la Directiva.

- a) La creación de la nueva Delegación será sancionada por el Consejo Directivo Nacional mismo que tomará la protesta de rigor a los nuevos Directivos, entregándoles copia del Acta Constitutiva de la ASOCIACIÓN, de la Escritura Protocolizada del Estatuto y Reglamento vigentes.
- b) Es obligación de las Delegaciones vigilar el estricto cumplimiento de este Estatuto y su Reglamento. Acatar las disposiciones que emanen del Consejo Directivo Nacional. Enviar al mismo el monto de las cuotas estatutarias. Fomentar la asistencia de los Socios de la Delegación a las Asambleas Locales y demás actos que organice el Consejo Directivo Local, así como a las Asambleas Generales.
- c) En cada Delegación se podrán crear SECCIONES ESTUDIANTILES en alguna Institución de Educación Superior cercanas a su ámbito geográfico, debiendo estar constituidas por al menos 10 socios estudiantes incluyendo su Directiva. Dicha



Sección Estudiantil será sancionada por el Consejo Directivo Local.

ARTÍCULO 15.- DELEGACIONES EXISTENTES

- a) Tienen el carácter de Delegación: Ciudad de México, Reynosa, Tamps., Tampico, Tamps., Poza Rica, Ver., Villahermosa, Tab., Cd. Del Carmen, Cam., Veracruz, Ver., y la Ciudad de Houston de los E.U.A, con sus Capítulos Estudiantiles respectivos.
- b) No se restringe la formación de una nueva Delegación o Sección Estudiantil, siempre y cuando se sujete al Artículo 14 de este Reglamento.

ARTÍCULO 16.- CAPÍTULOS ESTUDIANTILES

En general, cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamento y Código de Ética AMGE y los acuerdos de las Asambleas.

- a) Tienen carácter de Capítulo o Sección Estudiantil: IPN-ESIA, SAGFI-UNAM, BUAP y UDEG pertenecientes a la Delegación Ciudad de México; UPC, UO, UJAT e ITECH pertenecientes a la Delegación Villahermosa; UNACAR pertenecientes a la Delegación Cd. Del Carmen; ITCM pertenecientes a la Delegación Tampico; FCT-UANL pertenecientes a la Delegación Reynosa.
- b) Propósito de la Capítulos Estudiantiles:
 1. Participación activa de los estudiantes en las asambleas de la ASOCIACIÓN, mediante alguna presentación de carácter técnico, y de esta forma motivar la promoción del mismo dentro de las universidades.
 2. Motivar una vinculación industria-escuela mediante su participación activa en la ASOCIACIÓN.
 3. Crear material técnico que sirva de alimento a la gaceta de la AMGE, debidamente asesorados por su mentor.
 4. Organizar por sí misma o conjuntamente con otros organismos, congresos, convenciones, simposios, cursos y cualquier otro tipo de evento técnico nacional o en el extranjero, que permitan el intercambio tecnológico entre estudiantes de Ciencias de la Tierra.
 5. Participar en cualquier tipo de reunión técnica-científica y/o cultural nacional e internacional de estudiantes o asociaciones afines a Ciencias de la Tierra.
 6. Cumplir con los objetivos de la ASOCIACIÓN manifestados en el, Artículo 7 inciso (a) los cuales son Contribuir y promover el estudio y desarrollo de las ciencias de la tierra en lo general y especialmente en las ramas de la Geofísica, que se dedican a la exploración e investigación de la corteza terrestre, para la localización de yacimientos de petróleo, gas, agua, geotermia, minerales y cualquier otro recurso natural renovable o no renovable, así como el estudio y la investigación vinculados a la atmósfera terrestre y el espacio interestelar. Con esto difundir el interés científico, tecnológico y educativo para mantener un elevado nivel de conocimientos en todos sus miembros.
- c) Actividades de los Capítulos Estudiantiles. Dentro de las diversas actividades a realizar por los capítulos estudiantiles se pueden mencionar algunas de ellas:
 - Organizar conferencias en su universidad.
 - Participar de las asambleas de la ASOCIACIÓN.
 - Colaborar y participar con artículos en la Gaceta AMGE.
 - Asistencia a congresos.
 - Participación en el Challenge Bowl, Imperial Barrel Award u otro concurso de este tipo.



- Apoyar u organizar congresos estudiantiles de ciencias de la tierra a nivel estatal.
- Participar con la Directiva Nacional en la Conmemoración del Día Nacional del Ingeniero geofísico.

Los Capítulos o Secciones Estudiantiles serán apoyados técnica y económicamente por las Delegaciones correspondientes y en su caso por la Directiva Nacional.

- d) Los Capítulos o Secciones Estudiantiles tienen la obligación de reportar todas sus actividades a la Delegación correspondiente.
- e) Los Capítulos o Secciones Estudiantiles serán los responsables de llevar a cabo su proceso de cambio de su Mesa Directiva y el Presidente de la Delegación Local les tomará la protesta correspondiente.

ARTÍCULO 17.- REGLAMENTO INTERNO

- a) Cada Consejo Directivo Delegacional tendrá autonomía en lo que respecta a su administración económica y a su régimen interno. Podrá solicitar a su membresía una cuota especial o de recuperación para eventos sociales especiales.

Sus acuerdos y reglamentos locales no deberán contravenir lo dispuesto en este Estatuto, su Reglamento y los acuerdos de las Asambleas Nacionales como la Directiva Nacional.

- b) Los representantes de cada Delegación serán nombrados en votación por los Socios Activos que se encuentren en esa localidad y podrán admitir nuevos miembros o separarlos por acuerdo de la Asamblea. Podrán administrar sus bienes y fondos económicos y nombrar a sus Delegados ante las Asambleas Nacionales.

ARTÍCULO 18.- DISOLUCIÓN

- a) Cuando en una Delegación el 90% de sus socios activos decida disolverla, ésta lo comunicará al Consejo Directivo Nacional, pudiendo reinstalar a los Socios que así lo deseen en otra Delegación.
- b) Cuando el Consejo Directivo Nacional observe que alguna de sus Delegaciones no esté cumpliendo con lo estipulado por el Estatuto y Reglamento, podrá tomar la determinación de disolverla comunicando tal resolución al Consejo Directivo Local y reinstalando a sus miembros a la Delegación más cercana.
- c) Un Capítulo o Sección Estudiantil podrá disolverse si el 90% de sus socios estudiantes decida hacerlo o por no cumplir con el Artículo 14, Inciso c) de este Reglamento.

CAPÍTULO V.- MEDIOS DIGITALES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN.

ARTICULO 19.- DERECHOS DEL SOCIO SEGUIDOR.

- a) Derecho de Acceso. Todo socio o seguidor, tiene derecho a acceder, compartir, comentar y participar en publicaciones públicas de la ASOCIACIÓN.
- b) Derecho de Rectificación. El socio o seguidor, tendrá el derecho de solicitar aclaraciones sobre publicaciones que puedan caer en el mal uso de alguna red social.
- c) Derecho de Desistimiento. El socio o seguidor, tiene derecho a cancelar su seguimiento o suscripción con la ASOCIACIÓN de redes social.
- d) Derecho de Denuncia. El socio o seguidor, tiene derecho a denunciar acoso por parte



de algún socio o seguidor, así como publicaciones con perfiles con contenido agresivo, sexual o discriminatorio.

ARTICULO 20 - OBLIGACIONES DEL SOCIO SEGUIDOR:

De acuerdo al Artículo 9, Incisos a) y b) del Estatuto y del Artículo 11 Incisos e) y f):

- a. El socio seguidor, deberá registrarse bajo el Códigos de Ética AMGE.
- b. El socio seguidor, deberá abstenerse de hacer uso de palabras ofensivas o discriminatorias.
- c. El socio seguidor, deberá abstenerse y respetar la TOLERANCIA CERO a pornografía infantil o generar cualquier publicación de contenido sexual.
- d. El socio seguidor, deberá abstenerse de publicar contenido con violencia, ofensiva o perjudicial para algún otro socio o seguidor.
- e. El socio seguidor, no deberá generar publicaciones religiosas, políticas, terroristas o conspirativas.
- f. El socio seguidor, no deberá publicar links que direccionen hacia enlaces o contenido malintencionado que comprometan la privacidad de alguien (información personal, contraseñas, cuentas bancarias, fotos íntimas).

CAPÍTULO VI.- DE LAS PREMIACIONES Y RECONOCIMIENTOS.

ARTÍCULO 21.- RECONOCIMIENTO AL MÉRITO AMGE.

Este reconocimiento lo otorgará el Consejo Directivo Nacional, de forma anual durante la Asamblea Nacional. El reconocimiento es para distinguir al Socio Activo, Coasociado, Honorario o Patrocinador que haya hecho importantes contribuciones de cualquier género en beneficio directo a la ASOCIACIÓN. Este reconocimiento podrá ser declarado desierto.

Las propuestas acompañadas de una justificación, para la selección de los candidatos, podrán ser hechas por cualquier Delegación a la Directiva Nacional durante el primer trimestre de cada año. La Directiva Nacional determinará el lugar y fecha de la entrega de dicho premio en Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 22.- PREMIO NACIONAL ANTONIO GARCÍA ROJAS.

El "Premio Nacional García Rojas", en homenaje a Antonio García Rojas, miembro fundador de AMGE y primer Presidente Nacional de nuestra ASOCIACIÓN, se entregará anualmente al socio que haya sido propuesto y seleccionado conforme a los siguientes criterios:

- a) De origen mexicano o naturalizado mexicano.
- b) Deberá ser Socio Activo.
- c) Importancia de su trayectoria dentro de la industria de la geofísica de exploración y/o explotación en México o en el extranjero.
- d) Su solvencia ética y moral.
- e) Podrá ser declarado desierto.

La selección de los candidatos a recibir este premio, serán elaboradas de manera conjunta por el Consejo de Honor y Justicia y el Consejo Directivo Nacional. La Directiva Nacional determinará el lugar y fecha de la entrega de dicho premio.